**VENTA DE UN VEHÍCULO CON RESERVA DE DOMINIO**

Yo, ANDRES ELOY BLANCO VIVAS, venezolano, mayor de edad, soltero, con domicilio en San Rafael de Cordero,  Estado Táchira, titular de la cédula de identidad Nro. V-5.644.687 y civilmente hábil, por medio del presente documento, declaro: Que doy en VENTA CON RESERVA DE DOMINIO al ciudadano SEGUNDO PEREZ MOGOLLON, colombiano, mayor de edad, con domicilio en el Cobre, Estado Táchira, titular de la cédula de identidad Nro. E-80.457.166 y civilmente hábil; Un vehículo Semiremolque  bajo las siguientes condiciones: PRIMERO: El vehículo objeto de la venta tiene las siguientes características: SEMI REMOLQUE, TIPO: PLATAFORMA 3 EJES RIN 20, COLOR: AMARILLO Y BLANCO, MARCA: BATEA JM, AÑO: 2007, PLACAS: 54O- SAL.  SEGUNDO: El precio de venta ha sido pactada en la cantidad de SESENTA Y TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 63.000.000, oo), que el comprador pagara de la forma siguiente: a.- La cantidad de TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000, oo), con la firma y otorgamiento del presente documento, y cuatro (04) cuotas respaldados con cuatro giros (letras de cambio), libradas con fecha de este mismo contrato con vencimientos como sigue. a.1. – La cantidad de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 8.700.000,oo), en un lapso de treinta (30) días contados a partir de la firma y otorgamiento del presente documento; a.2.- La cantidad de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 8.400.000, oo), en un lapso de sesenta (60) días contados a partir de la firma y otorgamiento del presente documento; a.3.- La cantidad de OCHO MILLONES CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 8.100.000,oo),  en un lapso de noventa (90) días contados a partir de la firma y otorgamiento del presente documento; y a.4.- La cantidad de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 7.800.000,oo),  en un lapso de ciento veinte (120) días contados a partir de la firma y otorgamiento del presente documento. TERCERO: Con la  falta de pago de dos (2) mensualidades consecutivas el comprador perderá el beneficio del término y dará derecho al vendedor para demandar el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo y ha reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. CUARTO: El comprador se obliga y compromete a adquirir una póliza de seguro de casco (todo riesgo) a favor del vendedor y este a su vez se obliga y compromete a traspasar dicho seguro una vez que el comprador cumpla a cabalidad con los pagos fijados. QUINTO: El vendedor se reserva el dominio del vehículo hasta el pago definitivo de la obligación,  pero el comprador se hace responsable por todos los daños y perjuicios derivados   del     uso,   disfrute    y  circulación del vehículo.  SEXTO:   El comprador   se   obliga a mantener el vehículo  en su domicilio ubicado en el Cobre, Estado Táchira y cualquier cambio del mismo deberá participarlo al vendedor. SEPTIMO: En caso  de trabarse litigio por el incumplimiento el comprador  deberá pagar los intereses que se originen desde el vencimiento de cada una de las cuotas. OCTAVO: Lo que aquí vendo lo adquirí según consta en factura Nro. 000087, de fecha 21 de Marzo del 2007, expedido por TALLERES MULTISERVICIOS JM   Para todos y cada uno de los efectos jurídicos del presente contrato las partes declaran como domicilio especial la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira a la Jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse. Asi lo decimos y firmamos por vía  de autenticacion hoy a la fecha de la nota respectiva.